

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000165-2024/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL “TALLER REGIONAL DE CONTROL DE EXPORTACIONES PARA PAÍSES DE AMÉRICA LATINA PARA APOYAR LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LA RESOLUCIÓN 1540 (2004) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS”, QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Lima, 12 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DSD) N.º 2-5-E/845 del 17 de julio de 2024, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores remite a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la invitación cursada por la Oficina Federal de Asuntos Económicos y Control de Exportaciones de Alemania (BAFA por sus siglas en alemán) para que participe en el “Taller Regional de Control de Exportaciones para Países de América Latina para apoyar la aplicación efectiva de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas”, que se llevará a cabo los días 14 y 15 de agosto de 2024, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que el referido taller, organizado por la BAFA y por el Gobierno de la República de Colombia, tiene como objetivo apoyar la aplicación efectiva de los controles de exportación a mercancías de doble uso (productos nucleares, químicos, radioactivos y biológicos, que pueden ser utilizados para la fabricación de armas de destrucción masiva), ofreciendo asistencia personalizada a los países participantes para que fortalezcan sus sistemas de control de exportaciones de acuerdo con sus necesidades y circunstancias particulares, así como fomentar la cooperación interinstitucional y regional;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada a su objetivo estratégico institucional OEI 02 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 - 2027, consistente en fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000084-2024-SUNAT/300000 del 9 de agosto de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la servidora Idelsa Karina Chaparro Choque, Especialista 2 de la División de Exportaciones de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la BAFA, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 13 al 16 de agosto de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Idelsa Karina Chaparro Choque a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 13 al 16 de agosto de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Oficina Federal de Asuntos Económicos y Control de Exportaciones de Alemania (BAFA), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA